

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 12

Serie 2004-2005

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE EDGARDO NARVÁEZ CLAUDIO, CRUZ MARIA CINTRON GONZALEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA F-13-A, CALLE 5 INTERIOR, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: EDGARDO NARVÁEZ CLAUDIO, CRUZ MARIA CINTRON GONZALEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una estructura localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela F-13-A, Calle 5 Interior, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social para familias de bajos ingresos de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Los Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **TREINTA Y OCHO MIL DOLARES (\$38,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL DOLARES (\$38,000.00)** según tasación de fecha 4 de febrero de 2004 y aprobada por el Centro de

Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 26 de abril de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE AGOSTO DE 2004.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la estructura que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **EDGARDO NARVÁEZ CLAUDIO, CRUZ MARIA CINTRON GONZALEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

---Estructura residencial de dos niveles y una unidad, con el primer y segundo piso en hormigón y con el techo en madera y zinc. El piso del **primer nivel** es en hormigón rústico y el techo es en hormigón sin empañetar. Tiene una marquesina con un área aproximada de 426.0 pies cuadrados y un cuarto de servicio utilizado de almacén con un área aproximada de 444.0 pies cuadrados. Las paredes están construidas en bloques y están empañetadas pero no pintadas. El cuarto de servicio tiene un baño también sin empañetar. Las ventanas del cuarto de servicio son en aluminio y cristal y las puertas son en madera. El techo en el **segundo nivel** está construido en madera y zinc cubierto por plafón acústico en su interior. La estructura está construida en paredes exteriores e interiores de madera con un área habitable aproximada de 833.0 pies cuadrados. El área habitable se divide en dos cuartos, baño enchapado, sala, comedor y cocina. El piso está terminado en loseta de cerámica. Las ventanas son en aluminio y cristal y las puertas son en madera. Tiene un balcón con barandas en hormigón y balaustres y techo en aluminio con un área aproximada de 156.0 pies cuadrados. La estructura tiene otras mejoras que incluyen un techo en aluminio en la parte posterior del primer nivel de aproximadamente 200.0 pies cuadrados, una escalera en madera para acceder al segundo nivel desde el cuarto de servicio, una

escalera exterior en hormigón, una verja en bloques de concreto con rejas en acero de aproximadamente 20.0 pies lineales, dos portones en rejas de acero y un rancho aparte en madera y zinc con piso en hormigón rústico de aproximadamente 100.0 pies cuadrados.

Dicha estructura enclava en una Parcela identificada en el Plano de Parcelación como F-13-A propiedad del Departamento de la Vivienda y que se describe como sigue:

“Rústica: Parcela marcada con el número F-13-A en el Plano de Parcelación de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de seiscientos sesenta y cuatro punto noventa y ocho metros cuadrados (664.98 mc). En lindes por el Norte con la Parcela F-12 y F-14 según plano de inscripción; por el Sur con la Calle 5 según plano de inscripción; por el Este con Ciénaga, según plano de inscripción; y por el Oeste, con la Parcela F, según plano de inscripción. Es segregación de la finca número 212 inscrita al folio 212 del tomo 16 de Guaynabo, libre de cargas y gravámenes.”

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de TREINTA Y OCHO MIL DOLARES (\$38,000.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 26 de abril de 2004.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

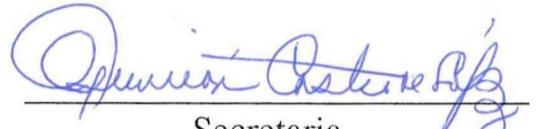
Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma

será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Se aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 10 de agosto de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Elsie Droz Rodríguez

Guillermo Urbina Machuca
Juan A. Martínez Cintron
Ramón Ruiz Sánchez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal